

(Artículo 2°, inciso d)

**ANEXO III DE LA RESOLUCION GENERAL N° 2.217, SUS MODIFICATORIAS  
Y SUS COMPLEMENTARIAS  
(Artículo 26)**

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos.

Categorías	Importes en pesos
I	348,68
II	488,17
III	697,99
IV	1.115,82
V	1.534,24

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial.

Categorías	Importes en pesos
I' (I' prima)	381,37
II' (II' prima)	533,93
III' (III' prima)	762,77
IV' (IV' prima)	1.220,43
V' (V' prima)	1.678,07

C) Afiliaciones voluntarias.

Categoría	Importe en pesos
I	348,68

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	348,68

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma.

Categoría	Importe en pesos
I	294,20

F) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.628.

Categoría	Importe en pesos
I	119,86